

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Julio 10 de 1985

4469

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. DALILA DOMÍNGUEZ CHABLÉ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 174/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del extinto Faustino Palma Domínguez, promovido por Felicia, Faustino, Joel, América, Roque y Petrona de apellidos Palma Domínguez, con fecha tres de junio del año en curso se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE - PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO. a (3) tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto el escrito con el que dá cuenta la Secretaría se acuerda.- 1o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito de Felicia, Faustino, Joel, América, Roque y Petrona de apellidos Palma Domínguez, tomando en cuenta que éstos - manifiestan que Dalila Domínguez Chablé es de - domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 - fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haganse las publicaciones por Edictos mismo que se haran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber a Dalila - Domínguez Chablé que debe presentarse dentro del término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días contados a partir del día siguiente de la

última publicación.- Notifíquese por estrados.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la Secretaria de acuerdo Licenciada Cruz Gamas - Campos que autoriza y da fe.- al calce dos firmas ilegibles rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha de junio de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

3-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO.

CONVOCATORIA DE REMATE. SEGUNDA ALMONEDA

AL PÚBLICO EN GENERAL

En la sección Segunda del expediente Civil número 23/984 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Ignacio Salas Rodríguez en contra de Julio César Hernández Castellanos y Asunción Cornelio de Hernández, en cinco de junio del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"... Como lo solicita el compareciente y con apoyo en lo establecido por el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, de nueva cuenta se señalan las doce horas del día trece del próximo mes de julio del presente año, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, el primero con superficie de 90.00 metros cuadrados y el segundo con superficie también de 90.00 metros cuadrados, ambos ubicados en la calle circunvalación de esta Ciudad, con las medidas y colindancias que obran en autos de este expediente; al efecto deberá convocarse postores, anunciándose la subasta

por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días fijándose avisos por conducto de la C. Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en esta Ciudad, lugar de ubicación de los predios de referencia. Apareciendo que el Remate se efectuará en Segunda Almoneda se hace una rebaja del 20% del Avalúo en que fue valorizado comercialmente dicho inmueble y que lo es la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PÉSOES 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad resultante de la que fue base de la primera subasta; para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en cualquiera Institución Bancaria o en la Recepción de Rentas de esta localidad una cantidad igual, por lo menos al 10% en efectivo del valor estipulado, mismo que sirva de base para el Remate."

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARÍA VICENTA PÉREZ SIERRA.

-3

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.****VILLAHERMOSA, TABASCO.****"EDICTO".****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

El señor Jesús Torres Vasconcelos, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 52/985, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha dieciocho de marzo del presente año, respecto de la posesión que ejerce sobre el predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Benito Juárez y la Palma antes callejón municipal del Poblado Luis Gil Pérez,

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AVISOS****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL**

Que en el expediente número 273/984, relativo en vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam de Dominio, promovido por la señora Joaquina Ramos Hernández, se dictó un auto de inicio mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, noviembre diecinueve de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos. Se tiene por presentada a la señora Joaquina Ramos Hernández, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, por su propio derecho promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble urbano, con superficie de 1931 metros cuadrados ubicado en la esquina que forman las calles de Juan R. del Moral y Dr. Regulo Torpey, que colinda al Norte en 32 metros con la calle Doctor Regulo Torpey, al Sur en 34 metros con propiedad de la señora Feliciano Ramón, al Este en

Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,525 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 50.00 metros con predio del señor Juan González Torres, (ahora este predio pasó a ser propiedad de José Leonor Rodríguez), al Sur, en 50.00 metros con callejón municipal (ahora calle "La Palma"); al Este, en 27.00 metros con callejón municipal (ahora calle "Los Mangos") y al Oeste en 30.00 metros con la calle Benito Juárez.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente Edicto a los dos días del mes de mayo, del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL**C. MARÍA ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ.**

2-3

58.20 metros con la calle Juan R. del Moral y al Oeste en 58 metros con derecho de vía de la Carretera Federal Villahermosa-Frontera, como lo acredita con el Plano Original que adjunta en su promoción. En tal virtud, con fundamento en los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152 fracción I, 1,156, 1,157, 2,932 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 155 fracción III, 156 primer párrafo, 879, 872 fracciones I, IV, 904, 907 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles ambos ordenamientos Jurídicos citados Vigentes en el Estado, se le da entrada a las presentes Diligencias en la vía de Jurisdicción Voluntaria, por lo tanto, fórmese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Como lo solicita la promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publiquénsese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, y a los colin-

dantes, para que presencien el exámen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa ubicada en la calle Saénz número 126 de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre las oiga y reciba el Lic. Edison Mateos Payro.- Notifíquese personalmente y Cúmplase lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres, que certifica y da fé.- Conste.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha veintiuno del actual.- Conste. Una firma ilegible. Rúbrica. Quedó inscrito bajo el número 273/984, en el Libro de Gobierno.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 28 de enero de 1985.

2-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 099/985, relativo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, promovido por la C. Rosa María Hernández de Pedrero, se dictó un auto de inicio mismo que copiado a la letra dice.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. abril treinta de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada a la señora Rosa María Hernández de Pedrero por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle Lino Merino número 230 en esta Ciudad, constante de una superficie de 74.36 metros cuadrados, con

las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8.00 metros con propiedad de la señora Josefa Ravelo de Vadillo; al Sur, 3.00 metros con calle Lino Merino y 5.00 metros con Rosa Ma. Hernández de Pedrero; al Este, en dos medidas una de diez metros con propiedad de la suscrita y 5.00 metros ochenta y cinco centímetros con antiguo edificio A. D. O., y al Oeste 15.24 metros con propiedad de José E. Melo Hernández, con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2, 932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado: 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita la promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa número 105 ubicada en la calle Independencia en esta Ciudad y Autorizando al Licenciado Fernando Cruz García.- Fór-

mese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso de su inicio a la superioridad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licenciada Juana Inés Castillo Torres, que certifica y da fé.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha dos de mayo del presente año.- Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 099/985, en el Libro de Gobierno.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA JUANA INES CASTILLO TORRES.

2-3

Villahermosa, Tab., a 29 de mayo de 1985.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

“ E D I C T O ”

C. AURORA SILVAN SILVAN.
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 62/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Nizandro Bocanegra Priego, en contra de Aurora Silvan Silvan, con fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo el que copiado a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A -
doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTO Y SE ACUERDA:- Se tiene por presentado al C. Nizandro Bocanegra Priego, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado, y autorizando para que en su Nombre y Representación las reciba al Pasante de Derecho Marco Antonio Sánchez Flores, promoviendo por su propio derecho y en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su Esposa Aurora Silvan Silvan, quien es de domicilio ignorado.- Que con

fundamento en los artículos 1o, 2o, 29, 44, 95, 111, 113 fracción I, 142, 143, 155 fracción XII, 121 fracción II, 254, 255, 272, 275, 283, 284 y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 166, 167 fracción VIII, 275, 278, 282, 283, 285, 286, 289, 291 y concordantes del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Con bases en las constancias expedidas por el C. Arquímides Álvarez Jiménez, en su carácter de Director de Seguridad Pública de ésta Ciudad de Jalapa, Tabasco y la constancia expedida por el C. Cesario Jiménez Palomeque, en su carácter de Agente Municipal de la Ranchería San Juan el Alto segunda sección perteneciente también a éste - Municipio, constancias en las cuales se presume que la C. Aurora Silvan Silvan, es de domicilio ignorado.- Con fundamento en los artículos 110, 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y como lo solicita el promovente en su escrito de cuentas, emplácese a la demandada Aurora Silvan Silvan, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, que quedan en la Secretaría por el término de sesenta días computables a partir de la última publicación de los

Edictos; vencido dicho término comenzará contar el de nueve días para contestar la demanda, asimismo se le hace saber a la demandada Aurora Silvan Silvan, que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en ésta Ciudad, de igual manera se hace del conocimiento de la demandada que en caso de no dar contestación dentro del término legal que se le concede a la demanda instaurada en su contra se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la misma.- Expidase los Edictos al interesado.- Notifíquese y Cúmplase.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del

Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad Capital, publíquese de tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto constante de (1) una foja útil, misma que selló, firmó y rubricó, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

LIC. MARIO CÁRDENAS VASCONCELOS.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER -
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERRA,
MOSA, TABASCO.**

EDICTO

**MARÍA GONZÁLEZ LÓPEZ DE LA O.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 418/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Jesús de la O. Rodríguez, en contra de Usted, con fecha doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

Por presentado Jesús de la O. Rodríguez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Dos Montes Centro, Tabasco, Certificación expedida por el Ciudadano Wilfrido Robledo Madrid, copias certificadas de Actas de Nacimientos de José Jesús de la O. Rodríguez, copias certificadas de Actas de Nacimientos de Vidal Jesús, Bertha Lilia, Carlos Mario, Conrado y Luis Alberto de apellidos de la O. González, copia certificada de Acta de Matrimonio de Jesús Rodríguez de la O., y María González López, y copias simples que acompaña, con el que promueve en la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María González López de la O., de quien ignora su domicilio, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Vidal Jesús, Bertha Lilia, Carlos Mario, Conrado y Luis Alberto de apellido de La O. González.- Con fundamento en los dispuesto por los artículos 1, 22, 24, 29, 41, 266, 267, fracción VIII, y IX 282, y demás aplicables del Código Civil en Vigor en concordancia con los artículos 24, 44, 94, 142, 155, 254, y demás aplicables

del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro periódico de los mayor circulación para los fines de que María González López de la O., se entere de la demanda instaurada en su contra comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en que se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que la demandada produzca su contestación; advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de diez días comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.- Requiriéndose a la demandada para que señale domicilio para citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- Las pruebas ofrecidas por el actor Jesús de la O. Rodríguez, se reservan para ser acordadas en su oportunidad. Asimismo se le tiene señalando domicilio para citas y notificaciones, los estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de junio de mil

novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSÉ DE LA CRUZ CRUZ.

-2-3

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ ARELLANO
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 267/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por en su contra por Martha Melgar Zebadua, con fecha quince de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; el quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-----

"...Por presentada Martha Elena Melgar Zebadua, con su escrito de cuenta, subsanando el requerimiento que se le hiciera en la prevención dictadas por este Juzgado; en consecuencia con los documentos exhibidos consistentes en Acta de Matrimonio celebrado entre Miguel Angel Jiménez Arellano y Martha Elena Melgar Zebadua, certificado de no gravedad expedida por GERACOM, copia al carbón de abandono de hogar signada por la Defensoría de Oficio; constancia de domicilio ignorado expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado (Departamento Jurídico) y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de su esposo Miguel Angel Jiménez Arellano de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario por las causas señaladas en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente. b).- Como consecuencia de dicho divorcio, la disolución del vínculo matrimonial que nos une. c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. d).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil; 155 fracción XII, 255, 284 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, ambos vigentes en el

Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Apareciendo que el demandado Miguel Angel Jiménez Arellano es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por Edicto que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número (97) noventa y siete de la calle Paseo Usumacinta de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, y para que a su nombre las reciban las Licenciadas Rosalinda Álvarez S. y Leticia León Castillo. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro; por y ante el Secretario Judicial Carlos Eden Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas. Rúbricas.-----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días expidiendo el presente Edicto a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

CARLOS EDEN RAMÍREZ CARBALLO.

-2-3-

PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENÁS,

TABASCO.

E D I C T O

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO
EN GENERAL

En el expediente número 4/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez en contra del señor Javier Alberto Velasco Moya, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENÁS, - TABASCO., a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee: Se tiene por presentado al Licenciado Juan José Pérez Pérez, manifestando su conformidad con el avalúo practicado por el Perito Valuador designado en rebeldía de la parte demandada y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 533, 544, 549, 552, 553 y demás relativos del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, se saca a remate en pública Subasta y al mejor Postor los siguientes bienes: Predio Rústico ubicado en la Ranchería Río Seco de éste municipio con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 20.00 mts., con el callejón; al Sur 20.00 mts., con la señora Ceferina López Vda. de Acosta y con terreno que se reserva la vendedora; al Este 29.85 mts., con Julio César Saúz Acosta y al Oeste 28.56 mts., con el señor Mario Amat González, superficie total de 583.75 metros cuadrados, fué inscrito el 15 de junio de 1978 a las 8.40 horas, bajo el número 446 se dice a folio 902 al 903 del Libro de duplicado volumen 22, según Escritura Pública No. 446 siendo Postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$ 583,000.00 precio fijado por el Perito.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Hidalgo primera sección de éste Municipio con una superficie de 528.00 m2., con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 16.00 mts., con la vía de acceso; al Sur 16.00 mts., con propiedad que se reserva la Vendedora; al Este 33.00 mts., con propiedad que se reserva la Vendedora; al Oeste 33.00 mts., con la Vía de Acceso que se encuentra

registrado con los siguientes datos, predio número 11,903, folio número 243, volumen 42 que ampara la Escritura Privada número 712 inscrita el día 25 de septiembre de 1978, siendo Postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 528,000.00 precio fijado por el Perito.- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Zapotal primera sección de ésta Ciudad, con una superficie de 11-03-43 Hs., con los siguientes linderos: al Norte en 40.00 mts., con el señor Eugenio Ramírez Ramos; al Sur 400.00 mts., con el señor Natividad Ramírez Ramos, al Este 335 mts., con el señor Antonio León González y al Oeste en 330 mts., con el señor Vicente Ramírez Ramos, inscrito el día 28 de enero de 1980 a las 10.10 horas a folios 53 al 57 del libro de duplicados volumen 24, según Escritura Pública número 1,549 pasada ante la fe del Notario Público número dos de esta Ciudad, fusión de tres predios que individualmente tenían una superficie total de 3-67-81 hectáreas, inscrito bajo el documento Público número 70, predio número 12609 folio 203 y volumen 45, siendo Postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 551,000.00.- Predio urbano ubicado en la calle Manuel Leyva con una superficie de 120.00 mts., cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 6.00 mts., con la calle Manuel Leyva; al Sur en 6.00 mts., con el señor Eladio Castillo Hernández; al Este en 20.00 mts., con el Eladio Castillo Hernández y al Oeste en 20.00 mts., con el señor Plinio Valenzuela, el cual se encuentra inscrito bajo el predio número 7.095, inscrito el día 26 de noviembre de 1980 a las 9.30 horas a folios del 1,769 al 1,771 del Libro de duplicados volumen 24 según Escritura Pública Pasada ante la Fe del Notario Público número dos de esta Ciudad con número de Escritura 2,210, siendo Postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'500,000.00 precio fijado al inmueble por el Perito Valuador Arq. Salvador Soberano Gamboa, al efecto convóquese Postores para la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, por medio del Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación de esa Capital, a través del C. Actuario fijándose los avisos en los sitios de costumbres de esta Ciudad en los predios de referencia, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda, las once horas del

día quince de julio próximo en el recinto de este Juzgado.- Notifíquese personalmente al actor.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial que certifica y Da Fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Expído el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los Primeros días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco,

en la Ciudad de H. Cardenás, Tabasco.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. BEATRÍZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

-2-3

EDICTO

Andrea Rivera de Bastiani, mayor de edad, con domicilio en Circuito de Guelatao número 53 de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Circuito de Guelatao núm. 53, Centro, Constante de una superficie de 122.85 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

- al Norte: 27.30 mts. con Amparo Rosaldo Cervera,
- al Sur: 27.30 mts. con José Jiménez C.
- al Este: 4.50 mts. con calle Circuito de Guelatao.
- al Este: 4.50 mts. con Jesús Bautista y esposa.

Lo que se hace del conocimiento del público en

general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., 26 noviembre de 1984.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,

LIC. ZOILA V. LEÓN DE RAMOS.

-2-3

EDICTO

En el expediente número 70/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, Apoderado General de Banco Internacional, S.N.C., en contra de José Iván Aguirre Parroquin y Elvira Tovar Olvera, se señalaron las once horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, para la celebración de la Segunda Almoneda de remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en el Municipio de Cárdenas, Tabasco:

Predio Urbano y construcciones en el mismo, ubicado en Avenida las Palmas sin número fraccionamiento los Reyes de Loma Alta, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, marcado como lote uno, manzana diez, con superficie de 578.178 metros cuadrados, con valor de \$32'160,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor convencional del predio. Los postores deberán depositar en la Nacional Financiera, S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del

Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario "Presente" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL EDO.

LIC. JUSTINO BALTAZAR CASTELLANOS.

-2-3

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDE:

En el expediente Civil número 745/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Diego de la Cruz Hernández, en contra de la C. María Feliciano Gómez López, con fecha cinco de junio del año actual se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Vistos; La razón y el escrito del actor Diego de la Cruz Hernández, como se solicita, habiendo transcurrido el término de Ley, sin que la demandada María Feliciano Gómez López, haya contestado la demanda instaurada en su contra, se le declara en rebeldía y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617, 618, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente de la presentación de los Edictos, ya que este auto, deberá publicarse por dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Se tiene por enunciadas las pruebas del actor y - respecto de su admisibilidad se resolverá oportunamente. En lo que va al Mandato Judicial que confiere el demandado en favor de la Licenciada María Guadalupe Blandín Gil y Octavio Blandín - Pérez, para que lo representen en este juicio, - deberá el promovente comparecer ante este Juzgado a las trece horas del día catorce del actual, a ratificar el contenido y firma de su escrito.- Se tiene como domicilio del promovente la casa núm. 654, altos, de la Av. Negrete de esta Ciudad, y por autorizado para oír notificaciones aún las personales indistintamente a los CC. Lic. María Guadalupe Blandín Gil y Octavio Blandín Pérez.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que certifica.- Doy fé.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario del Presente expido el - presente Edicto debiendo publicarse de tres en tres días y por tres veces consecutivas; al efecto, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veintidos días de junio del año actual.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

-2-3

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

(DOP-19/85)

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

O B R A	CONCURSO No.	LÍMITE DE INSCRIPCIONES	FECHAS	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD REQUERIDA
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) - ESCUELAS SECUNDARIAS UBI-CADAS EN CÁRDENAS TABASCO. -No. 1.- (CANCHA E INTENDENCIA). -No. 2.- (CANCHA, ALMACEN, SALA AUDIOVISUAL Y ADMINISTRACIÓN).		SCAOP-DOP-32/85	9 DE JULIO/85 9:00 HRS.	2 AGOSTO/85 10:00 HRS.	\$ 3'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) - ESCUELAS SECUNDARIAS UBI-CADAS EN: -No. 3.- VILLAHERMOSA, TABASCO, (1 AULA, TALLER TAQUIMECANOGRAFÍA, CANCHA, ALMACEN, SERV. SANITARIO, INTENDENCIA Y ESCALERA). -EJ. IGNACIO ZARAGOZA, TENOSIQUE, TABASCO, (1 AULA, TALLER MÚLTIPLE).		SCAOP-DOP-33/85	9 DE JULIO/85 9:00 HRS.	2 AGOSTO/85 12:00 HRS.	\$ 5'000,000.00

SE PACTARÁ UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO.

LOS INTERESADOS PODRÁN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TAB., CON TELÉFONOS: 218-86, 226-35 y 408-78, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 14:00 HRS. HASTA LA FECHA LÍMITE DE LA INSCRIPCIÓN.

"A".- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

- 1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:
 - a) Copias de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con la clave 130 (EDIFICACIÓN), conforme al catálogo de especialidades respectivo.

- b) Relación de contratos que tengan en vigor sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.
- c) Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
- d) Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.

2.- La Documentación anterior podrá presentarse 2 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción.

"B".- ENTREGA Y COSTOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto "A".
- 2.- El costo de la Documentación para participar en el concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar el interesado en estas oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener la capacidad jurídica para contratar a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictámen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes:

- I.- Reuna las condiciones legales, técnicas y económicas.
- II.- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.
- III.- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE JUNIO DE 1985.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

ING. MARÍA EMMA CANO DE LA CRUZ.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO.-
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictámen correspondiente a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO: La seguridad en la tenencia de la tierra, es un asunto cuya preocupación compartimos todos.

Ante la escasez de vivienda que padecemos, este problema adquiere mayores proporciones, pues cada familia tiene el derecho a procurarse una vivienda digna.

Consecuente con sus propósitos, el Estado ha establecido el marco legal adecuado para que el suelo urbano pueda ser regularizado. Por lo que respecta a las facultades del Congreso, la Constitución Local establece claramente sus atribuciones, en cuanto a los Municipios, la nueva Ley Orgánica Municipal especifica en qué condiciones éste debe intervenir.

Bajo estas premisas, la Legislatura apoya las justas demandas de poseedores de terrenos urbanos, cuando pertenecen al fundo legal de los Municipios y se propicia con ello, regularizar el catastro urbano.

TERCERO: En el caso del C. Ignacio Díaz Álvarez, el expediente ha sido integrado con los requisitos que el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal refiere.

CUARTO: Efectuado una inspección ocular, revisado y analizado el expediente;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0389

ARTÍCULO ÚNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene en la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS - 00/100 M.N.), un predio del fundo legal ubicado en la Calle sin nombre de la Colonia San Joaquín de esta Ciudad, a favor del C. Ignacio Díaz Álvarez, constante de 212.18 m²., con las medidas y colindancias siguientes:

al Norte: 10.00 metros con el lote No. 73,
al Sur: 16.50 metros con el lote No. 71,
al Este: 12.00 metros con calle sin nombre,
al Oeste: 3.75 metros con propiedad particular, y
al Suroeste: 5.75 metros con el Anillo Periférico,

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO

**LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO.-
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido Dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictámen correspondiente a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO: La seguridad en la tenencia de la tierra, es un asunto cuya preocupación compartimos todos.

Ante la escasez de vivienda que padecemos, este problema adquiere mayores proporciones, pues cada familia tiene el derecho a procurarse una vivienda digna.

Consecuente con sus propósitos, el Estado ha establecido el marco legal adecuado para que el suelo urbano pueda ser regularizado. Por lo que respecta a las facultades de este Congreso, la Constitución Local establece claramente sus atribuciones, en cuanto a los Municipios, la Ley Orgánica Municipal especifica en qué condiciones éste debe intervenir.

Bajo estas premisas, la Legislatura apoya las justas demandas de poseedores de terrenos urbanos cuando pertenecen al fundo legal de los municipios y se propicia con ello, regularizar el catastro urbano.

TERCERO: En el caso del C. Armando Villegas Malpica, el expediente ha sido integrado con los requisitos que el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, refiere

CUARTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO NÚMERO 0385

ARTÍCULO ÚNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la Calle Marina de la Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad, constante de 436.14 m²., en favor del C. Armando Villegas Malpica, en la suma de 218,070.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA PESOS, 00/100 M.N.), con las medidas y colindancias siguientes

al Norte: 29.40 metros con Calle Marina,
al Sur: 24.30 metros con Fraccionamiento Lago Ilusiones,

al Este: 22.85 metros con propiedad del C. Payambé López F. y

al Oeste: 15.00 metros con Bomba de agua de la Secretaría de Recursos Hidráulicos,

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres.- Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

**LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO.-
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictámen correspondiente a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO: La seguridad en la tenencia de la tierra, es un asunto cuya preocupación compartimos todos.

Ante la escasez de vivienda que padecemos, este problema adquiere mayores proporciones, pues cada familia tiene el derecho a procurarse una vivienda digna.

Consecuente con sus propósitos, el Estado ha establecido el marco legal adecuado para que el suelo urbano pueda ser regularizado. Por lo que respecta a las facultades del Congreso, la Constitución Local establece claramente sus atribuciones, en cuanto a los Municipios, la nueva Ley Orgánica Municipal especifica en que condiciones éste debe intervenir.

Bajo estas premisas, la Legislatura apoya las justas demandas de poseedores de terrenos urbanos, cuando pertenecen al fundo legal de los municipios y se propicia con ello regularizar el catastro urbano.

TERCERO: En el caso de la C. Gloria Gil Alejandro, el expediente ha sido integrado con los requisitos que el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, refiere.

CUARTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0376

ARTÍCULO ÚNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene en la suma de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), un predio del fundo legal ubicado en la Calle Emiliano Zapata, a favor de la C. Gloria Gil Alejandro, con superficie de 59.90 m²., y las medidas y colindancias siguientes:

al Norte: 4.25 metros con propiedad de la C. Gloria Gil Alejandro.

al Sur: 0.40 metros con propiedad de la C. Carmela López de H.

al Este: 25.77 metros con Calle Emiliano Zapata, y

al Oeste: 25.80 metros con propiedad del C. Eugenio Falconi Córdova,

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO

**LIC. JOSE MA. PERALTA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

En el expediente Civil número 219/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adán Álvarez Mendoza, promovido por Consuelo Álvarez, con fecha dos de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos y a sus autos el escrito de la C. Consuelo Álvarez; se tiene por exhibido la contestación del valor catastral que reportan los bienes que constituyen el caudal hereditario, y toda vez que asciende a la cantidad de \$ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS, con apoyo en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda a fijar avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en la Colonia la curva de Ciudad Pemex de este Municipio, anunciando que el señor Adán Álvarez Mendoza falleció sin haber dejado testamento, y que está reclamando la herencia la C.

Consuelo Álvarez, en su calidad de colateral, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, ya que este Acuerdo se manda a publicar por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, por exceder de Cinco Mil pesos el valor de los bienes hereditarios.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante la segunda Secretaria de Acuerdos que certifica doy fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintidos días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

GRISelda DE LA CRUZ SALVADOR.

1-2

EDICTO

C. CARLOS MANUEL LÓPEZ DE LA CRUZ P R E S E N T E .

En el expediente número 241/85, relativo al Juicio Sumario Civil de aumento de pensión alimenticia promovido en su contra por Genoveva Escolastica Eb Tut, con fecha veintidos de junio del presente año se dictó un acuerdo, que literalmente dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; junio veintidos de mil novecientos ochenta y cinco.

A sus autos el escrito de Genoveva Escolastica Eb Tut para que obre como proceda en derecho y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda. PRIMERO.- Como lo pide la actora Genoveva Escolastica Eb Tut y con fundamento en los artículos 265, 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Carlos Manuel López de la Cruz al no haber contestado la demanda de alimentos promovida en su contra, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar, y por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan, le surtirán efectos en los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con el artículo 408 del ordenamiento citado, se abre el período de

ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogable y común a las partes; debiendo publicarse este proveído además, en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, empezando a correr el término respectivo, el día siguiente de la última publicación del mismo. Notifíquese por estrados y cúmplase. Lo acordó y firma la Ciudadana Juez del conocimiento, ante la Secretaría que autoriza y da fé. Y dos firmas y rúbricas."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación, y para su publicación por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., junio 26 de 1985.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNÁNDEZ.

1-2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ PÉREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en la causa Civil número 97/985, relativa al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Nerio Cordóva Hernández, en contra de usted, se dictó un proveído en fecha veinte de junio del año en curso, que textualmente dice: ".....JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto: El informe de la razón secretarial, se acuerda: -- PRIMERO:- Con base en el primero de los cómputos que anteceden, practicados por la Secretaría de este Juzgado, se tiene por precluído el término concedido a la demandada María de Jesús Juárez Pérez para que pasara a este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos; por tanto, se tiene por legalmente emplazada a dicha demandada. Asimismo, con base en el segundo de lo referidos cómputos, téngase por precluído el término concedido a la demandada en este juicio, para contestar la

demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.- SEGUNDO:- Atento a lo anterior y con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se recibe el juicio a prueba y con apoyo en el numeral 618 del mismo ordenamiento citado, - publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y hágase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es por diez días fatales y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.- Notifíquese personalmente al actor, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y por cédula en los Estrados del Juzgado a la demandada.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario con quien actúa, que certifica y da fé. Dos firmar ilegibles.- Rúbricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- Dado en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

1-2

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**C. ROSA NELLY HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 582/984, relativo al Juicio Sumario Civil la Extinción de Proporcionar - Alimentos, promovido por Ruben de los Santos Ventura en contra de Rosa Nelly Hernández de la Cruz, con fecha trece de marzo del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA, TABASCO, a (13) trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto el escrito con el que da cuenta la secretaría se acuerda:- 1/o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que Rosa Nelly Hernández de la Cruz, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por Ruben de los Santos Ventura, dentro del término de ley, con base en el cómputo formulado por la Secretaría con esta fecha y con apoyo en el artículo 616 del Código Procesal Civil, como lo pide el promovente se declara en rebeldía a la demandada y se presumen confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones y actuaciones le surtirán

efecto por los estrados de este Juzgado fijandose en ello además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 408 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por tres días, término que comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este proveído, del que se ordena expedir Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar a la demandada.- 3/o.- Notifíquese al actor por los estrados y al demandado como corresponde.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Cruz Gamás Campos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas este Acuerdo se publicó en la lista de fecha 15 de marzo de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.”

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

1-2

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
PARAISO, TABASCO.**

E D I C T O.

En el expediente Civil número 152/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Antonio Dayet Chablé, promovido por Pablo Dayet Méndez y otros, con fecha ocho de junio del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

“...AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DEL PARAISO TABASCO, junio ocho de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; el escrito y anexo que presentan los CC. Pablo Dayet Méndez, Candelario Dayet Avalos y Jorge Dayet Hernández, se les tiene denunciando el

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Antonio Dayet Chablé, quien falleció el día 23 de septiembre de 1962, mil novecientos sesenta y dos en la rancharía La Unión segunda sección de este Municipio, como se prueba con la correspondiente acta de defunción. Con apoyo en los artículos 776, 777, 778, 779, 780, 781 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene por radicado el Juicio.- Anótese en el Libro de Gobierno dándose aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda.- Para recibir la testimonial que ofrecen los promoventes a cargo de los señores Andrés Flores Peregrino, Roberto Flores Peregrino, y Tomás Hernández Córdova, se señalan las diez horas del día diecisiete del actual, cuya presentación quedan a cargo de los oferentes.- De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en del fallecimiento y origen del finado Antonio Dayet Chablé, anunciando su muerte sin testar, el

nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.- Publíquese este Edicto - asimismo por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Gírese oficio al Archivo General de Notarías, pidiendo informe sobre si el autor de la herencia dejó testamento.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 224 de la Calle Juárez de esta Ciudad y autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre al C. Abogado Adalberto Fuentes Rodríguez.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado

Luis Arturo Montes Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia.- Por ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, expíde el presente Edicto.- En la Ciudad de Paraíso, Tabasco a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy Fé.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES PÉREZ DE V.

1-2

EDICTO

CC. ARSENIO ALAMILLA REYES,
BARTOLO DE LA CRUZ, ANASTACIA ALAMILLA
OVANDO. LUCILA ALAMILLA O., GREGORIO RE-
YES Y NATIVIDAD REYES,

DONDE SE ENCUENTREN.
P R E S E N T E .

En el expediente Civil número 146/985, relativo a vía ordinaria Civil, acción reivindicatoria, promovido por el C. Leonides Alamilla Reyes en contra de los CC. Belizario Alamilla Montejo, Arsenio - Alamilla Reyes, Bartolo de la Cruz, Anastacia Alamilla Ovando, Lucila Alamilla Ovando, Gregorio Reyes y Natividad Reyes, con fecha diez de junio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS.- Por presentado el C. Leonides Alamilla Reyes, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, 618 y afines del Código Procesal Civil Vigente, se Acuerda:- 1/o.- Con vista del estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que ha transcurrido con exceso el término concedido a los demandados Bartolo de la Cruz, Anastacia Alamilla Ovando, Lucila Alamilla Ovando, Gregorio Reyes, Natividad Reyes, Arsenio Alamilla, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra sin que lo hayan hecho, se les declara su rebeldía para todos

los efectos legales correspondientes, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el juicio y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- 2/o.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos al día siguiente de la fecha de la publicación del último Edicto que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizó y doy fé.- dos firmas ilegibles.- seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.- Conste una firma ilegible.

Lo que transcribo a usted para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., junio 26 de 1985.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PÉREZ MALDONADO.

1-2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

C.C. MARÍA, ARNULFO, JULIA, LEONOR,
MANUELA Y JOSÉ GARCÍA FÉLIX.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente Civil número 63/985, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Isabel Díaz Morales en contra de ustedes, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

PRIMERO.- Apareciendo que los demandados María, Arnulfo, Julia, Leonor, Manuela y José García Félix no contestaron la demanda dentro del término de Ley que se les concedió para ello, no obstante de que fueron emplazados legalmente, con fundamento en los artículos 132, 271, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene a los demandados por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda que dejaron

de contestar; y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de este proveído que se publicará por medio de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, mediante el cual se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales que comenzarán a contar a partir del siguiente a la última publicación de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 del ordenamiento Jurídico invocado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México a los quince días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARÍA VICENTA PÉREZ SIERRA.

1-2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El Ciudadano Luis Carlos García Ramos, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuum, ante el Juzgado Mixto de primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 134/985, ordenando el Ciudadano Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha ocho de junio del año en curso; para acreditar la posesión de un solar que tiene construcción con una superficie

de 1198 metros 05 centímetros cuadrados y que tiene acceso por medio de un callejón recto en la calle Licenciado Adelar D. Sala, terreno que tiene la forma de un polígono irregular con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, con Marcos Méndez Domínguez y Luis Carlos García Ramos, línea abajo con un arroyo; al Sur, con Aurora Rodríguez Vda. de Vera y Juana Cruz Ceferino, al Este, con Josefina Martínez Chanona en una línea y en otra con Herminio Jiménez Serrano y al Oeste con Felipe Martínez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expedido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este juicio. Deberán comparecer ante este Juzgado

a hacerlos valer en un término de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba.- Teapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. BETTY PEÑA DE GALLEGOS.

1-2-3

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes Municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a los dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictámen correspondiente a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- La seguridad en la tenencia de la tierra, es un asunto cuya preocupación compartimos todos.

Ante la escasez de vivienda que padecemos, este problema adquiere mayores proporciones, - pues cada familia tiene el derecho a procurarse una vivienda digna.

Consecuentemente con sus propósitos, el Estado ha establecido el marco legal adecuado para que el suelo urbano pueda ser regularizado. Por lo que respecta a las facultades del Congreso, la Constitución Política Local establece claramente sus atribuciones, en cuanto a los Municipios, la Ley Orgánica Municipal especifica en qué condiciones éste debe intervenir.

Bajo estas premisas, la Legislatura apoya las justas demandas de poseedores de terrenos urbanos cuando pertenecen al fundo legal de los Municipios y se propicia con ello, regularizar el catastro urbano.

TERCERO.- En el caso del C. Moisés Jiménez May, el expediente ha sido integrado con los requisitos que el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, refiere.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0374

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, a enajenar un predio de fundo legal ubicado en la calle Escobedo de la Cabecera Municipal, a favor del C. Moisés Jiménez May, en la suma de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), constante de 127.50 m2. con las medidas y colindancias siguientes:

al Norte: 7.50 metros con la calle Escobedo.
al Sur: 1.00 metros con el fundo legal.
al Este: 30.00 metros con río seco, y
al Oeste: 30.00 metros con la C. Arcelia González B.,

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de abril, de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Santiago Wilson Torres, Diputado Presidente.- Faus-

to Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de

Tabasco, a los diecisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 106/985, relativo a Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-perpetuam, promovido por Malitzin Muñoz Trujeque, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, a (27) veintisiete de abril de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la C. malitzin Muñoz Trujeque por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio sub-urbano, ubicado en la calle la

Palma s/n. del Poblado Dos Montes Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,200 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 20.00 metros con la calle la Palma, al Sur, 20.00 metros con José María Torres D., al Este, 60.00 metros con Miguel Sánchez y Elena Cornelio Pérez y al Oeste 60.00 metros con Carlos Aldasoro Robles. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno dése el aviso de inicio al Superior. Como lo pide la

promovente y con fundamento en los artículos 2,932 y 2, 933 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publinquese en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.- - Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta y para promover en el momento procesal oportuno en las presentes Diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio Sub-urbano. Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 407 de las calles de 5 de mayo de esta Ciudad y autorizando para que las reciban en su nombre y representación el Lic. Eduardo Cruz Rodríguez.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Aviso a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LÓPEZ DE MÉNDEZ.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAÍSO, TABASCO.****EDICTO**

en el expediente Civil número 161/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de extinto Paciano Ramón Castillo Barquet, promovido por Ramón Castillo Naranjo; con fecha diecisiete de junio del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, junio diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; el escrito y anexos que presenta el C. Ramón Castillo Naranjo, se le tiene denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Paciano Ramón Castillo Barquet, quién falleció en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco el día 10 de mayo de 1983, como se prueba con la correspondiente acta de defunción. Con apoyo en los artículos 776, 777, 779, 781 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene por radicado el juicio.- Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.- Con base en las actas de nacimiento de José Castillo Sánchez, Dorilián Ernesto Castillo Morales, Paciano Ramón Castillo Morales, María Esther Castillo Morales y Enrique Castillo Morales, se les declara de plano su estado de minoridad designándoseles como tutor dativo al C. Adalberto Fuentes Rodríguez Defensor de oficio, a quién deberá discernirse el cargo conferido, previa aceptación que haga del mismo; y por lo que se refiere al menor Francisco Ramón Castillo Sánchez requiérasele para que designe un tutor que lo represente en este juicio; lo anterior en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 753 del

Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.- Hecho que sea se proveerá con la testimonial que ofrece a cargo de los señores Manuel Alejandro Contreras, Luis Felipe Domínguez y - Mardiel de la Cruz de la Cruz.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio marcado con el número 224 de la calle prolongación de Juárez de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y conteste, aún las personales al C. Licenciado Adalberto Fuentes Rodríguez.- Fijéanse Avisos en los sitios públicos de este lugar y en el fallecimiento u original del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean de igual derecho para que comparezca en el Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.- Publíquese este Edicto asimismo por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Círese oficio al archivo General de Notarías pidiendo informes sobre si el autor de la sucesión dejó testamento.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Luis Arturo Montes Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto.- En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veinticinco días de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Doy fé.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES PÉREZ DE V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ ESKILDSEN", ubicado en el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 1982, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 31 de marzo de 1982, misma que surte efectos de notificación; además mediante oficio número 1173 de fecha 23 de septiembre de 1982, se notificó al C. Oscar Pedrero Zurita, la instauración del expediente dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 23 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 19 de marzo de 1984 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 22 de marzo de 1984, dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 56-42-14 Has., de terrenos de temporal, que se tomaron de los siguientes predios: del C. Luis Alberto García Priego, una superficie de 38-42-14 Has., y del predio propiedad del señor Oscar Pedrero Zurita, denominado "San José del Carmen", una superficie de 18-00-00 Has., que se destinaron para usos colectivos de los 23 capacitados, reservándose la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer.

Dicho Mandamiento se publicó el 18 de abril de 1984 y la posesión provisional se otorgó sin incidente alguno, según se hace constar en el acta de posesión y deslinde de fecha 23 de mayo de 1984, habiéndose entregado una superficie analítica de 53-98-88 Has.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el

expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que de la revisión de los trabajos técnicos e informativos complementarios que se realizaron para substanciar el presente expediente se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante se localizó como afectable una superficie de 53-98-88 Has., de agostadero y temporal que se pueden tomar de la siguiente manera: del predio propiedad de Luis Alberto García Priego una superficie de 38-53-71 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Segundo Partido Judicial de Frontera, Tabasco, el 9 de abril de 1954 a folios 52 al 53, del Libro de Extractos, volumen 37, quedando afectado por dicho Contrato, el predio número 1064, al folio número 17 del Libro mayor, volumen 20; y del predio "San José del Carmen", propiedad de Oscar Pedrero Zurita, una superficie de 18-08-20 Has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 9 de febrero de 1978, bajo el número 41 del Libro General de Entradas, a folios 140 al 143 del libro de duplicados, volumen 38, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 10046 a folio 129, del Libro mayor, volumen 38; predios que se encuentran abandonados y sin explotación encontrándose árboles como jobo, guásimo, tinto, tucuy, guano, nancillo, limoncillo, así como diversas malezas y enredaderas silvestres como lengua de vaca, zarza hueca, zarza criolla, zorrillo, muco, mismas que miden de 2 a 15 metros de altura, según constancia levantada por el Delegado Municipal Manuel Ramírez Hernández de la Ranchería Mixteca primera sección del Municipio de Centla, Tabasco, de fecha 8 de marzo de 1984.

RESULTANDO CUARTO.- Mediante escrito de fecha 2 de febrero de 1984, el C. Oscar Pedrero Zurita presentó sus alegatos en el que manifiesta que es propietario de un predio rústico denominado "San José del Carmen", con una superficie de 36-16-40 Has., ubicado en la Ranchería la Mixteca del Municipio de Centla, Tabasco, anexando a dichos alegatos copia fotostática de la Escritura correspondiente, según consta en autos del expediente y considera esta superficie como pequeña propiedad.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictámen en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1984; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- que el derecho del

núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiados por la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 23 campesinos sujetos de Derechos Agrarios, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Félix Pérez Cardoza, 2.- Asunción Pérez Acosta, 3.- Alfonso Hernández Damián, 4.- José M. Hernández Reyes, 5.- Jeber Hernández Reyes, 6.- Joaquín Hernández Reyes, 7.- Ma. Guadalupe Acosta Aguilar, 8.- Roque Ramírez Hernández, 9.- Nicandro Hernández Reyes, 10.- Aurelio Hernández Reyes, 11.- Carlos Hernández Reyes, 12.- María Pérez Cardoza, 13.- Lázaro Trinidad Hernández, 14.- Antonia Torres Magaña, 15.- Jesús Hernández Pérez, 16.- Miguel Acosta Aguilar, 17.- César Acosta Aguilar, 18.- Manuel Ramírez Hernández, 19.- Víctor Hidalgo Ramírez, 20.- Guadalupe Jiménez Morales, 21.- Domingo Ramírez Ramírez, 22.- Carmen Trinidad Hernández y 23.- José del C. Trinidad Aguilar.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que respecto a los alegatos presentados por el C. Oscar Pedrero Zurita, cabe señalar que es cierto que es dueño del predio descrito, como se corrobora con la copia fotostática certificada de la Escritura pública anexa al expediente; no obstante lo anterior, en el presente caso no se discute el derecho de propiedad del predio citado, sino la calidad de inafectable establecida en el artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de la Reforma Agraria, a mayor abundamiento, esto demuestra la falta de consistencia jurídica en sus alegatos al no aportar el C. Oscar Pedrero Zurita, prueba alguna que pudiera servir de base para desvirtuar lo manifestado por el comisionado Luis F. Mul Chablé y el Delegado Municipal Manuel Ramírez Hernández, del Municipio de Centla, Tabasco; dichos alegatos son insuficientes, toda vez que no demostró que el predio se encuentra en explotación, por lo que es procedente afectarlo en un 50%.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurre, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "MARIA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ ESKILDSEN", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, con una superficie

total de 53-98-88 Has., de agostadero y de temporal que se tomarán de la siguiente forma: 38-53-71 Has., del predio rústico propiedad de Luis Alberto García Priego y 15-45-17 Has., del predio denominado "San José del Carmen", que se encontraron abandonados y sin explotación por más de dos años consecutivos por parte de sus propietarios; por lo que, resultan afectables de acuerdo con lo establecido por los artículos 27 Constitucional Fracción XV, interpretada a contrario sensu y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu; superficie que se destinará para la explotación colectiva de los 23 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario respectivo, debiéndose destinar las necesarias para la zona urbana del poblado, parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, de conformidad como lo establecen los artículos 90, 101, 103, y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el Mandamiento del Gobernador del Estado, por lo que se refiere a la superficie concedida y distribución de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en la Fracción XV del propio artículo, interpretada a contrario sensu, y en los artículos 8o. Fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 223, 251 interpretado a contrario sensu, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 22 de marzo de 1984.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ ESKILDSEN", Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 53-98-88 Has., (cincuenta y tres hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y ocho centiáreas), de agostadero y temporal que se tomarán de la siguiente forma: 38-53-71 Has., (treinta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, setenta y una centiáreas), del predio rústico propiedad de Luis Alberto García Priego y 15-45-17 Has., (quince hectáreas, cuarenta y cinco áreas, diecisiete centiáreas), del predio denominado "San José del Carmen", propiedad del C. Oscar Pedrero Zurita. Superficie que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el considerando tercero de

esta Resolución.

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 23 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola-industrial para la mujer y a la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ ESKILDSEN", Municipio de Centla, de la

citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 25 mar. 1985

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

MIGUEL DE LA MADRID H.

CÚMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTÍNEZ VILICAÑA.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática fué sacada de la copia que existe glosada en el expediente del Archivo de esta Delegación Agraria.

Villahermosa, Tab., a 3 de junio de 1985.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.**

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ.

EDICTO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACÁN,
TABASCO.**

Cunduacán, Tab., a 11 de junio de 1985.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 405/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ricardo López Cortazar, en contra de Aminta López Sánchez, existe un auto que literalmente dice:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACÁN,
TABASCO,** a veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- 2.- Por otra parte como lo solicita el actor con su escrito de cuenta se tiene a la demanda Aminta López Sánchez, por acusada de la correspondiente rebeldía conforme lo previsto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consecuentemente hágaseles saber a las partes que el ofrecimiento de pruebas es de diez días, fatales común a las partes, que empezará a correr al día siguiente de la última publicación que deberá hacerse en términos de lo previsto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, o sea por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además que deberá notificarse conforme lo previsto por el artículo 616 ordenamiento procesal invocado, debiéndose ha-

cer saber asimismo a las partes, que el período de recepción de pruebas será de treinta días improrrogables y empezará a correr el día siguiente de que venza el término de ofrecimiento de pruebas. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe.- Dos formas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los once días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. JORGE RAMOS MÉNDEZ.

1-2

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.**

"EDICTO"

AL PÚBLICO EN GENERAL:

La señora María López Sala, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 116/935, ordenando el Ciudadano Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso; para acreditar que desde el año de mil novecientos sesenta y ocho a la fecha, la pacífica posesión, continua, pública, de buena fé e ininterrumpidamente, respecto de un solar con casa-habitación que se encuentra ubicado en el callejón sin nombre con acceso a la calle José N.

Rovirosa de esta Ciudad, con superficie total de 131.51 m2, que se localiza y colinda al Norte con posesión o propiedad de que fue de Manuel Pérez Morales y hoy Francisco Morales Gómez, al Sur con zona urbanizada Federal o Municipal donde se encuentra una Bodega de Materiales del H. Ayuntamiento, al Este, con callejón sin nombre o zona de acceso para la calle José N. Rovirosa y al Oeste, otra vez con la zona Federal Municipal.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, expedido el presente Edicto a los siete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este juicio, deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba.- Teapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. BETTY PEÑA DE CALLEGOS.

1-2-3

EDICTO

C. ROSENDO MÉNDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 86/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por María Quintina Aguilar Reyes, en contra de Rosendo Méndez, con fecha siete de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo el que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA;
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO a
siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco:

Visto el estado de autos, la certificación practicada por la Secretaría y el escrito de la C. María Quintina Aguilar Reyes, parte actora en el presente juicio, se Acuerda:

1o.- Como lo solicita la promovente en su escrito de cuentas, y en virtud que el término que se le concedió al demandado Rosendo Méndez, para que pasara a la Secretaría de éste H. Juzgado, a recoger la copia simple de la demanda que en su contra instauró la C. María Quintina Aguilar Reyes, y que era de sesenta y cinco días a partir de la última publicación del Edicto que se ordeno publicar, más nueve días para contestar la demanda, términos que se encuentran fenecidos según la certificación practicada por la Secretaría, con fundamento en los artículos 265, 616 y 617, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene al demandado Rosendo Méndez, por acusada la rebeldía, haciéndole saber que no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y que todas las resoluciones que en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de

acuerdos, cedula, conteniendo copia de la resolución de que se trate; asimismo se le tiene al demandado Rosendo Méndez, por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda que dejo que contestar.

2o.- Como lo solicita la promovente y con fundamento en el artículo 618, del Código Procesal de la materia se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días, que empezará a correr a partir de la última publicación de los Edictos que deberán de publicarse dos veces consecutivos en el Periódico Oficial en el Estado, del presente proveído.- Notifíquese personalmente Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Por mandato judicial y en vía de notificación como está ordenado por el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los siete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SRIO. JUDICIAL DEL JUZG. MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA;
TABASCO.

LIC. MARIO CÁRDENAS VASCONCELOS.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con apoyo en los artículos 14o. (catorceavo) y 15o. (quinceavo) de los Estatutos Sociales y 186, 187, 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, Se Convoca a los socios de la sociedad mercantil denominada "SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y TURBINAS", S. A. de C. V., para que concurran a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse a las 18.00 horas del día lunes 15 de julio de 1985, en sus oficinas ubicadas en la calle "Carlos Pellicer" número 116 de la Colonia Guayabal de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la que deberá celebrarse al tenor de la siguientes Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

II.- Lectura de la Orden del Día.

III.- Informe del Consejo de Administración, respecto de su gestión correspondiente al Primer y Segundo ejercicio social, presentación para su estudio y aprobación del Balance General y Estado de Resultados por dichos ejercicios terminados al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y de mil novecientos ochenta y cuatro.

IV.- Informe del Comisario correspondiente al propio ejercicio.

V.- Lectura, designación y aprobación en su caso

del Balance General de dicho ejercicio social.

VI.- Elección en su caso, de los administradores de la sociedad.

VII.- Designación del Comisario.

VIII.- Protocolización del Acta de la Asamblea por la persona que se designe para ello.

IX.- Clausura de la Asamblea.

X.- Redacción, lectura, y aprobación del Acta de la Asamblea.

Para asistir a dicha Asamblea General Ordinaria los accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad por lo menos con veinticuatro horas antes de la fecha en que habrá de celebrarse o acreditar su carácter de accionistas en la propia asamblea ante la persona que se designe para precidirla.

De conformidad con el artículo 21o. de los Estatutos Sociales, dicha Asamblea podrá llevarse a cabo con los accionistas que representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, por tratarse de Primera Convocatoria y sus resoluciones serán tomadas con plena validez por mayoría de las acciones representadas, cualquiera que sea su número, obligando a los ausentes y disidentes.

Villahermosa, Tabasco, a 26 de junio de 1985.

DENNIS EUGENE SAX.
VICE-PRESIDENTE.

JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCIÓN DE ASUNTO JURÍDICOS.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La Comisión permanente de la Quincuagésima primera legislatura al H. Congreso del Estado libre y soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 fracción IV de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 39 fracción IV de la Constitución Política Local faculta a la Comisión Permanente para otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, designados por el Gobernador del Estado.

SEGUNDO: Que el artículo 56 de la Ley fundamental del Estado, faculta al C. Gobernador de la entidad para nombrar directamente a los magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia, debiendo someterlos a la aprobación del Congreso o de la Comisión Permanente.

TERCERO: Que la Comisión de Justicia está facultada para analizar y dictaminar sobre este asunto, en términos de los artículos 53 fracción IV y 108 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y, habiendo tenido a la vista el expediente del C. Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso, constante de 168 fojas útiles, pudo comprobar que ha desempeñado varios cargos dentro de la estructura del Poder Judicial, desde abril de 1970 y en la actualidad ocupa el cargo de Magistrado Super-numerario del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

CUARTO: Que la trayectoria del C. Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso, dentro del Poder Judicial, ha sido interpretado normas fundamentales del derecho como son la equidad y la justicia, comprobándose con la documentación enviada y analizada que posee la suficiente capacidad en materia jurídica para desempeñar el cargo de Magistrado - Numerario del Tribunal Superior de Justicia.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0390

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba el nombramiento otorgado por el Ejecutivo Local, en favor del C. Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso, como Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a partir del día 12 del mes y año en curso, al cual se le deberá tomar protesta al cargo, en cumplimiento del artículo 58 de la Constitución Política Local.

TRANSITORIO

ÚNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Joaquín Flores Bayona, Diputado Presidente.- Jesús Flores Hernández, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.

LIC. JOSÉ MA. PERALTA LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

GOBIERNO DEL ESTADO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "IN-VITAB"
CONVOCATORIA INV-CM-001/85

El Gobierno del Estado, a través de su Organismo INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, convoca a las Personas Físicas y Morales Mexicanos, y de los Países Miembros del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Suiza y Taiwán, para concursar en el Suministro de Materiales a los Municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Paraíso y Macuspana, Tabasco y cuya modalidad contractual será celebrada a base de PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

El Costo de los Suministros será con Fondos provenientes del Gobierno Federal, complementando con el préstamo 1990/ME del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los Suministros en cuestión se concursarán respetando los incisos descritos a continuación:

CONCURSO	CANTIDAD PIEZAS	DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA LÍMI- TE DE INSCRIPCIÓN	FECHA Y HORA DE APER- TURA DE PROPOSICIONES.
INV-M-001/85	318,760	BLOCK HUECO DE 10 x 20 x 40 CARDENAS, COMAL CALCO, CUNDUCÁN.	16/JUL/85 20:00 HRS.	31/JUL/85 9:00 HRS.
INV-M-002/85	266,040	BLOCK HUECO DE 10 x 20 x 40 CENTRO, MACUSPA NA.	16/JUL/85 20:00 HRS.	31/JUL/85 10:00 HRS.
INV-M-003/85	1'100,699	BLOCK HUECO DE 10 x 20 x 40 PARAÍSO.	16/JUL/85 20:00 HRS.	31/JUL/85 14:00 HRS.
INV-M-004/85	3,203	LAMINA GALVANI- ZADA 1.00 x 3.66	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85 9:00 HRS.
INV-M-005/85	12,515	LAMINA DE ASBESTO DE 6.10 x 1.00M 7 mm.	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85 10:00 HRS.
INV-M-006/85	8,198	CASTILLO PREFABRI CADO DE 12 x 12-4 TRAMO 6 M	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85 11:00 HRS.
INV-M-007/85	8,061	CADENA PREFABRI CADA DE 15 x 20-4 TRAMO 6 M	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85 12:00 HRS.
INV-M-008/85	910	JUEGOS DE BAÑOS BLANCO STD.	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85 13:00 HRS.

La inscripción de los Proveedores se llevará a cabo en la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, en las Oficinas de la Subdirección de Autoconstrucción; ubicada en Ceiba No. 6 Fraccionamiento Framboyanes, 1er. Piso, a partir de la publicación de la presente en horas hábiles, para registrarse los interesados, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- 2.- Presentar copia del Registro ante el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.
- 3.- Demostrar su capacidad financiera.
 - a) Con un capital social mínimo de \$ 10'000.000.00
 - b) Capital contable mínimo de \$ 25'000.000.00
- 4.- Relación de contratos que tengan en vigor, sus importes y sus avances de los mismos, tanto en el sector Público, como en el Privado.
- 5.- Documentación que compruebe su capacidad Técnica y Financiera en Suministros similares a los que son motivo de ésta convocatoria.
- 6.- Relación de Equipo de que disponga el proponente para la Producción y/o Transportación de los suministros motivo de ésta convocatoria, manifestando si es de su propiedad, con indicación del sitio donde se encuentre actualmente.
- 7.- La Documentación necesaria para la presentación de las proposiciones, les será entregada previo pago de - \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concurso, mediante cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en las fechas citadas en la Sala de Juntas de la Dirección General del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna, en base a los que cubran los requisitos mencionados.

En este mismo acto se informará la fecha en que se emitirá el fallo correspondiente.

El Instituto con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas emitirá el dictámen en el que fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato de la persona Física o Moral, que de entre los proponentes que reúnan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y oportuno Suministro del mismo, y presente la postura más baja.

Villahermosa, Tab., a 1ro. de Julio de 1985.

A T E N T A M E N T E
DIRECCIÓN GENERAL

ING. MPAL. FCO. JAVIER SANTIAGO DIEZ DE BONILLA